

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL
VALLE DE TOLUCA

Comisionado Ponente: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ.

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios; nueve de septiembre de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01514/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED] en lo sucesivo **EL RECURRENTE**, en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. Con fecha diez de julio de dos mil catorce, EL RECURRENTE presentó a través del Sistema de Acceso a Información Mexiquense, en lo subsecuente **EL SAIMEX** ante **EL SUJETO OBLIGADO**, la SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA, a la que se le asignó el número de solicitud 00099/UPVT/IP/2014, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del sistema automatizado **EL SAIMEX**, lo siguiente:

"Sr. Rector de la UPVT, la siguiente información pública por favor: 1.- ¿CUÁNTO DINERO PÚBLICO SE GASTARON SUS EMPLEADOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES PARA LA VISITA QUE REALIZARON ESTE FIN DE SEMANA AL ESTADO DE CHIAPAS? 2.- ¿CUÁL FUE EL OBJETO DE ESTA GASTO? 3.- CUAL ES LA LISTA COMPLETA DE LOS QUE FUERON? 4.- ¿EN QUE BENEFICIA A LA UPVT Y A LA EDUCACIÓN ESTA GASTO? GRACIAS;"

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **SAIMEX**. (No hay archivos adjuntos)

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que con fecha catorce de agosto de dos mil catorce, el Ing. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL, Responsable de la Unidad de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca "**EL SUJETO OBLIGADO**", dio respuesta a la solicitud de información planteada por "**EL RECURRENTE**", en los siguientes términos:

infoem **SAMEX**
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de respuesta a la solicitud

RESPUESTA A LA SOLICITUD
[Archivos Adjuntos](#)
De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Respuesta SAMEX.pdf

[IMPRIMIR EL ACUSE](#)
[Versión en PDF](#)

infoem
Sistema de Acceso a la Información
Sistema de Acceso a la Información

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Toluca, México a 14 de Agosto de 2014
Nombre del solicitante: [REDACTED]
Folio de la solicitud: 00099/UPVT/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

[VER ARCHIVO ANEXO](#)

ATENTAMENTE

ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

El anexo que refiere **EL SUJETO OBLIGADO** contiene el siguiente documento:

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



"2014. Año de los Tratados de Teotihuacan"

Aimoloya de Juárez, Estado de México; a 13 de Agosto del 2014

SOLICITUD DE INFORMACIÓN: 00099/UPVT/IP/2014

TIPO de SOLICITUD: INFORMACIÓN PÚBLICA

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN
PRESENTE

Al respecto comento a usted que no trata propiamente de una solicitud de información, en virtud de que el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos que contienen información pública, y en su solicitud no se aprecia ningún documento al cual quiera acceder, por lo tanto, el solicitante no está haciendo una solicitud de acceso a algún documento o fuente de información como tal, en consecuencia no corresponde a esta universidad dar curso a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de la materia:

"Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

V. Información Pública: La contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones;

"Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

ATENTAMENTE

M. EN I. LEODECARIO MONROY VARGAS
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DIVISIÓN
DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

M. en V. Luis Carlos Barrios González, Director
M. en V. Alfonso Pérez Hernández, Director de Planeación y Desarrollo
M. en V. Silvano Vázquez, Recursos Humanos y Materiales

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

III. Ante tales circunstancias e inconforme con la respuesta, **EL RECURRENTE** interpuso el **RECURSO DE REVISIÓN**, materia del presente estudio con fecha veinte de agosto del dos mil catorce, mismo que fue registrado en **EL SAIMEX** bajo el folio de revisión **01514/INFOEM/IP/RR/2014**, en el que expresó el siguiente acto impugnado:

EL SERVIDOR PUBLICO NO QUIERE DAR LA INFORMACION SOLICITADA. LE RECUERDO AL SERVIDOR PUBLICO QUE CONTESTA QUE CUANDO DE "DINERO SE TRATA" TODAS LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS TIENEN LA OBLIGACION DE INFORMAR DE ESTOS GASTOS QUE SE LE ESTAN PIDIENDO INFORMEN, ASI QUE REPITO: ¿CUANTO DINERO SE GASTARON EN EL EVENTO A CHIAPAS?. PARA AYUDARLES UN POCO LES COMENTO: BASTA CON QUE SUMEN LAS FACTURAS DE COMIDA, CASETAS, PASAJES, GASOLINA, ETC....ETC..... (SON DOCUMENTOS QUE USTEDES TIENEN EN SU PODER), Y YA CON ESO CONTESTAN LA PREGUNTA NUMERO UNO, DE LAS DEMAS PREGUNTAS BASTA VER LOS INFORMES QUE USTEDES LE ENTREGARON A SU JEFE (EL RECTOR) DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS QUE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN EN GENERAL OBTUVIERON CON ESTA VISITA. ASI DE FACIL PUEDEN CONTESTAR YA QUE LAS FACTURAS E INFORMES DE LA VISITA A CHIAPAS OBRAN EN PODER DE USTEDES, POR LO TANTO ES INFORMACION CLARA, PRECISA Y CONSISA QUE TIENEN A LA MANO. GRACIAS!!!!

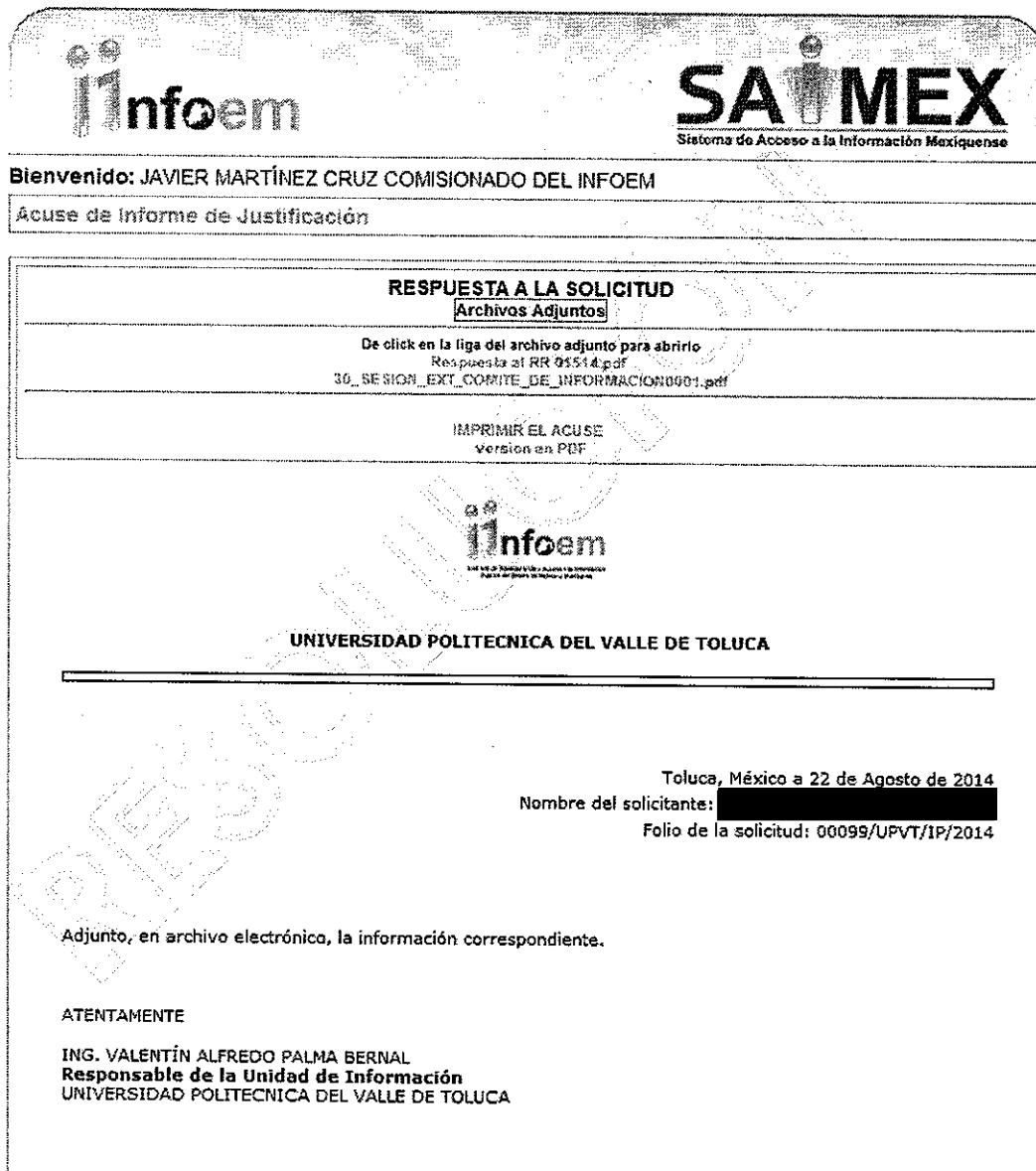
"No hay archivos adjuntos..."

Asimismo **EL RECURRENTE** señaló como razones o motivos de inconformidad, lo siguiente:

LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEM LOS ENCARGADOS DE DIRECCION DE ESTA UNIVERSIDAD PUBLICA, YA TIENEN FAMA DE LO OSCURO CON LO QUE SE MANEJAN EN LA UPVT.

IV. De las constancias del expediente electrónico de **EL SAIMEX** se observa que con fecha veintidós de agosto de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió su informe de justificación dentro del plazo de los tres días a que se refieren los numerales SESENTA Y SIETE y SESENTA Y OCHO de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en los siguientes términos:

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



Bienvenido: JAVIER MARTÍNEZ CRUZ COMISIONADO DEL INFOEM

Acuse de Informe de Justificación

RESPUESTA A LA SOLICITUD
Archivos Adjuntos

De click en la liga del archivo adjunto para abrirlo
Respuesta al RR 01514.pdf
30_SESION_EXT_COMITE_DE_INFORMACION0001.pdf

IMPRIMIR EL ACUSE
versión en PDF

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Toluca, México a 22 de Agosto de 2014
Nombre del solicitante: _____
Folio de la solicitud: 00099/UPVT/IP/2014

Adjunto, en archivo electrónico, la información correspondiente.

ATENTAMENTE
ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

A dicho informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** anexó dos archivos electrónicos, mismos que se describen a continuación:

El primero, contiene el ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, integrada por 4 fojas visiblemente escritas por una sola de sus caras, en las que se expresa lo siguiente:



Gobierno del
Estado de México



ACTA UPVTCTAIP EXT /30/2014

TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Siendo las 14:00 horas del 22 de agosto del año dos mil catorce, en la sala de juntas del edificio de Docencia Uno de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, sita en carretera Toluca - Almoloya de Juárez kilómetro 5.6, Santiago Tlalocan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, y con fundamento en lo establecido por los artículos 1, 7, 8, 12, 13, 19, 30 y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus reformas 4.1, 4.2 y 4.6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México; los servidores públicos: el M. en V. Luis Carlos Barros González, Presidente del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; el Ing. Valentín Alfredo Palma Bernal, Titular de la Unidad de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca; y el M. en I. Leodagario Monroy Vargas, Director de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas; se reunieron para llevar a cabo la Vigésima Novena Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de Quórum;
 2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del día;
 3. Asuntos para los que fue citado el Comité;
- 3.1 Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de información, solicitada por el recurrente C. [REDACTED] con fundamento en el artículo 25 fracción 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto al testado de información con la cual se dará respuesta a la resolución del recurso de revisión 01514/INFOEM/IP/RR/2014, elaborada y presentada por la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.



Forma parte del Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA UPVTCTAIP EXT /30/2014

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1. Lista de Asistencia y declaración de Quórum

El M. en V. Luis Carlos Barros González, presidente del Comité de Información, dio la bienvenida a los asistentes, declarando la existencia de quórum suficiente para dar inicio a la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

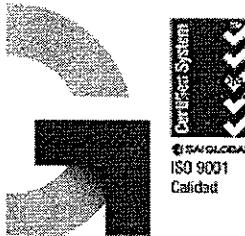
2. Lectura y Aprobación del orden del día

El M. en V. Luis Carlos Barros González, presidente del Comité de Información, solicita al Ing. Valentín Alfredo Palma Bernal, Titular de la Unidad de Información, de lectura al Orden del día, por lo cual se procedió a ello, sometiéndose a consideración de los miembros del Comité, misma que se aprueba por unanimidad, estableciéndose el Acuerdo UPVTCAPIPEXT/30/01/2014.

3. Asuntos a tratar:

Presentación y en su caso aprobación de la clasificación de Información, solicitada por el recurrente C. [REDACTED] con fundamento en el artículo 25 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, respecto al testado de información con la cual se dará respuesta a la resolución del recurso de revisión 01514/INFOEM/IP/RR/2014, elaborada y presentada por la Dirección de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas.

El Ing. Valentín Alfredo Palma Bernal, Titular de la Unidad de Información de la UPVT solicita al M. en I. Leodegario Monroy Vargas, Director de División de Ingeniería Industrial y de Sistemas de la UPVT, presentar las versiones públicas de las facturas anexas a la respuesta de la resolución del recurso de revisión 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



Conforma parte del Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la
Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA**



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



ACTA UPVTCTAIP EXT /30/2014

El M. en I. Leodegario Monroy Vargas presenta las versiones públicas de las facturas anexas a la respuesta de la resolución del recurso de revisión 01514/INFOEM/IP/RR/2014 externando que:

De acuerdo a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, y para garantizar la protección de los datos personales que se encuentran en posesión de esta Universidad, consideramos:

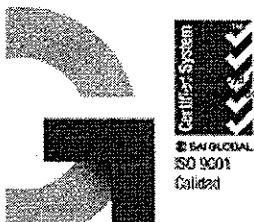
Datos personales: información no pública por ser concerniente a una persona física, identificada o identifiable;

Datos patrimoniales: fianzas, bienes, ingresos, cuentas;

Datos de identificación: nombre, firma, fotografía, datos familiares, domicilio, teléfono, CURP, e-mail.

De lo anterior, se eliminan de las versiones públicas de las facturas: 2836, 2834, 2823, B - 18922, 2837, A - 1151, 67939, 39355 y AA5634, los siguientes: CURP, nombre, domicilio, teléfono, e-mail y No. de cuenta, de acuerdo a la Ley Federal de los Derechos de los Contribuyentes, Capítulo I, fracción VII y por contener información considerada como confidencial de conformidad con el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

El Comité determina que los datos señalados deben ser testados por ser personales y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que se aprueba por unanimidad la versión pública propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 25 Bis fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios. Acuerdo UPVTCTAIP EXT/30/02/2014.



Forma parte del Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.


 GOBIERNO DEL
 ESTADO DE MÉXICO

 DIFUSIÓN, TRABAJO Y LOGRO
EN GRANDE
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
 DEL VALLE DE TOLUCA

ACTA UPVTCTAIPEXT /30/2014
RESUMEN DE ACUERDOS TOMADOS EN ESTA SESIÓN

No. de Acuerdo	Acuerdo
UPVTCTAIPEXT/ 30/01/2014	Se aprueba por unanimidad, el Orden del día de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la UPVT.
UPVTCTAIPEXT/ 30/02/2014	El Comité determina que los datos señalados deben ser tratados por ser personales y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que se aprueba por unanimidad la versión pública propuesta de conformidad con lo dispuesto por los artículos 25 fracción I y 25 Bis fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Se levanta la presente el mismo día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervieron:

NOMBRE

M. en V. Luis Carlos Barros González
 Presidente de la Unidad de Información

Ing. Valentín Alfredo Palma Bernal
 Titular de la Unidad de Información

M. en I. Leodegario Monroy Vargas
 Director de División de
 Ingeniería Industrial y de Sistemas



Este documento forma parte del Acta de la Trigésima Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca).

ISO 9001
 Calidad

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Es así que, como se desprende del ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, se determinó que los datos señalados deben ser testados por ser personales y en consecuencia clasificarse como confidenciales, por lo que el contenido en la información en lo que se refiere únicamente a las facturas remitidas por **EL RECURRENTE** a éste órgano Garante, deben cumplir con ésta condición.

El segundo anexo del informe justificado, presenta en un solo archivo digital lo siguiente:

- *Una contestación a la solicitud de información (1 foja).*
- *Un informe de la visita a la Universidad Politécnica de Chiapas (8 fojas)*
- *Trece facturas diversas bajo los folios número AA5634, 39355, A1151, A2837, B18922, A2834, A2836, CFDI67939, A7240, A2823, A47405, A39561, 44667 y 5 fojas que contienen diversos ticket's de pago de casetas, documentos todos, que se encuentran rubricados por la(s) persona(s) comisionado(as) a tal actividad.*

En la *contestación a la solicitud* como parte del informe de justificación de **EL SUJETO OBLIGADO** se puede apreciar el texto:

Al respecto comento a usted que no trata propiamente de una solicitud de información, en virtud de que el derecho de acceso a la información es un derecho de acceso a documentos que contienen información pública, y en su solicitud no se aprecia ningún documento al cual quiera acceder, por lo tanto, el solicitante no está haciendo una solicitud de acceso a algún documento o fuente de información como tal, en consecuencia no corresponde a esta universidad dar curso a su solicitud de conformidad con lo dispuesto por los siguientes artículos de la Ley de la materia:

...

A pesar de ello también contiene la siguiente información:

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Sin embargo bajo el principio de máxima publicidad, con fundamento en las atribuciones y actividades tendientes a la transparencia en el quehacer público se anexan los siguientes documentos:

De lo anterior se desprende que si bien es cierto **EL SUJETO OBLIGADO** por un lado no encuentra sentido a la solicitud de información al expresar que no trata propiamente de una solicitud de información, también es cierto que expresa su voluntad de otorgar publicidad a las documentales que se describen como segundo anexo en los párrafos que anteceden, mismos que en su contenido pueden resolver los cuestionamientos de **EL RECURRENTE**.

Por otro lado, respecto del **informe de la visita a la Universidad Politécnica de Chiapas (8 fojas)**, se trata de un informe de actividades que rinde el personal adscrito a la autoridad administrativa escolar. El informe está relacionado en todas sus partes con la Visita a Chiapas, comprende además una descripción de los elementos que componen la estructura de la Universidad, un extracto de elementos que permiten su actividad y las posibles actividades de coordinación entre instituciones educativas, quedando satisfecha la solicitud planteada por **EL RECURRENTE** en sus cuestionamientos 2 y 4, mismas que para efecto de su análisis, serán parte del contenido de la presente resolución.

Con relación a las trece facturas y 5 fojas que contienen diversos ticket's de pago de casetas, es importante señalar que se satisface lo relacionado con la solicitud de **EL RECURRENTE**, información que se incorpora a la presente resolución con el debido cumplimiento al ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, misma que determinó que *los datos señalados deben ser testados por ser personales y en consecuencia clasificarse como confidenciales*, por lo que la petición es satisfecha.

V. El recurso en estudio se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, siendo turnado al Comisionado **JAVIER MARTÍNEZ CRUZ**, a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente; y:

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56; 60, fracciones I y VII; 70; 71; 72; 73; 74; 75; 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; y 10, fracciones I, VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, quien fue la misma persona que formuló la solicitud de información pública número 00099/UPVT/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

TERCERO. Procedibilidad. El recurso de revisión fue interpuesto por **EL RECURRENTE** dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente en que **EL SUJETO OBLIGADO** dio contestación a la solicitud planteada por **EL RECURRENTE**, tal y como se prevé en el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, ya que **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la misma, el catorce de agosto de dos mil catorce, es decir dentro del plazo que la misma ley señala, considerando el período correspondiente del veintiuno de julio al primero de agosto como inhábil, ello por corresponder al primer período vacacional de conformidad con el Calendario Oficial emitido por este Instituto, en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, publicado en periódico oficial del Estado Libre y Soberano de México “Gaceta del Gobierno” en fecha diecisiete de diciembre de dos mil trece. En tal virtud *el plazo de quince días que el numeral citado otorga al recurrente para presentar recurso de revisión, transcurre a partir del quince de agosto de dos mil catorce y fenece el cinco de septiembre del mismo año*, sin contemplar en el cómputo los días dieciséis, diecisiete, veintitrés, veinticuatro, treinta y treinta y uno de agosto, así como los días seis, siete, trece y catorce de septiembre, todos del dos mil catorce, por haber sido sábados y domingos, respectivamente.

Por lo que si el recurso de revisión que nos ocupa fue presentado el veinte de agosto de dos mil catorce, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal.

CUARTO. Procedibilidad. Tras la revisión del escrito de interposición del recurso se concluye la acreditación plena de todos y cada uno de los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; asimismo, del análisis efectuado al escrito de interposición de recurso se advierte que resulta procedente dicha interposición, en términos del artículo 71, fracción IV del ordenamiento legal citado, que a la letra dice:

"Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. ...;
- II. ...;
- III. Derogada.
- IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Es así que conforme al precepto legal citado, resulta procedente la interposición del recurso de revisión cuando se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud y en el presente caso **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** conocer

1.- ¿CUÁNTO DINERO PÚBLICO SE GASTARON SUS EMPLEADOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES PARA LA VISITA QUE REALIZARON ESTE FIN DE SEMANA AL ESTADO DE CHIAPAS? 2.- ¿CUÁL FUE EL OBJETO DE ESTA GASTO? 3.- CUAL ES LA LISTA COMPLETA DE LOS QUE FUERON? 4.- ¿EN QUE BENEFICIA A LA UPVT Y A LA EDUCACIÓN ESTA GASTO? GRACIAS!!;

Siendo así que, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta expresa que:

“...no trata propiamente de una solicitud de información, en virtud de que el derecho de acceso a la información es un derecho de accesos a documentos que contienen información pública, y en su solicitud no se aprecia ningún documento al cual quiera acceder...”;

Por lo que **EL RECURRENTE** manifiesta como acto impugnado:

“EL SERVIDOR PUBLICO NO QUIERE DAR LA INFORMACION SOLICITADA. LE RECUERDO AL SERVIDOR PUBLICO QUE CONTESTA QUE CUANDO DE "DINERO SE TRATA" TODAS LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS TIENEN LA OBLIGACION DE INFORMAR DE ESTOS GASTOS QUE SE LE ESTAN PIDIENDO INFORMEN, ASI QUE REPITO: ¿CUANTO DINERO SE GASTARON EN EL EVENTO A CHIAPAS?. PARA AYUDARLES UN POCO LES COMENTO: BASTA CON QUE SUMEN LAS FACTURAS DE COMIDA, CASETAS, PASAJES, GASOLINA, ETC....ETC..... (SON DOCUMENTOS QUE USTEDES TIENEN EN SU PODER), Y YA CON ESO CONTESTAN LA PREGUNTA NUMERO UNO, DE LAS DEMAS PREGUNTAS BASTA VER LOS INFORMES QUE USTEDES LE ENTREGARON A SU JEFE (EL RECTOR) DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS QUE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN EN GENERAL OBTUVIERON CON ESTA VISITA. ASI DE FACIL PUEDEN CONTESTAR YA QUE LAS FACTURAS E INFORMES DE LA VISITA A CHIAPAS OBRAN EN PODER DE USTEDES, POR LO TANTO ES INFORMACION CLARA, PRECISA Y CONSISA QUE TIENEN A LA MANO. GRACIAS!!!!”;

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

En sus razones o motivos de inconformidad manifestó que:

"LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEN LOS ENCARGADOS DE DIRECCION DE ESTA UNIVERSIDAD PUBLICA, YA TIENEN FAMA DE LO OSCURO CON LO QUE SE MANEJAN EN LA UPVT."

Lo anterior, es la razón por la que se actualiza la causal de procedencia del recurso aludida y que será materia de estudio posteriormente.

QUINTO. Análisis de causal de sobreseimiento. Este órgano colegiado advierte que en el caso, se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en la fracción III del artículo 75 Bis A, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dice:

"Artículo 75 Bis A. El recurso será sobreseído cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. *La dependencia o entidad responsable del acto o resolución impugnado lo modifique o revoque, de tal manera que el medio de impugnación quede sin efecto o materia."*

Conforme a la transcripción que antecede, conviene desglosar los elementos de la disposición transcrita, de manera tal que procede el sobreseimiento del recurso de revisión cuando:

- a) **EL SUJETO OBLIGADO** modifique el acto impugnado.
- b) **EL SUJETO OBLIGADO** revoque el acto impugnado; y,
- c) En ambos casos ese acto combatido queda sin materia o sin efecto.

En el primer supuesto, un acto impugnado es modificado en aquellos casos en los que **EL SUJETO OBLIGADO** después de haber otorgado una respuesta, emite una diversa, y en ésta subsana las deficiencias que hubiera tenido, y queda satisfecho en consecuencia y de modo exhaustivo el derecho subjetivo accionado por **EL RECURRENTE**.

Se actualiza la revocación en cambio, cuando **EL SUJETO OBLIGADO** deja sin efectos la primera respuesta y en su lugar emite otra con las características y cualidades suficientes para dejar satisfecho ese ejercicio del derecho al acceso a la información.

En ese tenor, un acto impugnado queda sin efectos, cuando aun existiendo jurídicamente (esto es, que no se ha modificado ni revocado) ya no genera ninguna consecuencia legal.

En tanto que, un acto impugnado queda sin materia cuando ha sido satisfecha la pretensión de lo pedido o exigido por **EL RECURRENTE** de manera que **EL SUJETO OBLIGADO** entrega una respuesta aunque sea posterior a los términos previstos en la ley y mediante ésta concede la totalidad de la información solicitada.

Bajo esas consideraciones, se afirma que en el recurso de revisión sujeto a estudio se actualiza la hipótesis jurídica citada en primer término, toda vez que quedó probado que **EL SUJETO OBLIGADO** mediante un acto posterior, como lo fue el informe de justificación aludido en el Resultando IV de la presente resolución y contenida dicha información en las fojas 4 a 7 de la presente resolución, modificó su respuesta y entregó la información solicitada por **EL RECURRENTE**; por ende, al modificar su respuesta satisfizo los extremos de la petición de **EL RECURRENTE** (solicitud de información pública), como se explica:

En efecto, del acuse de la solicitud de información pública, se aprecia que **EL RECURRENTE** solicitó la siguiente información:

INFORMACIÓN SOLICITADA
DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA
Sr.Rector de la UPVT, la siguiente información pública por favor: 1.- ¿CUANTO DINERO PUBLICO SE GASTARON SUS EMPLEADOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES PARA LA VISITA QUE REALIZARON ESTE FIN DE SEMANA AL ESTADO DE CHIAPAS? 2.- ¿CUAL FUE EL OBJETIVO DE ESTE GASTO? 3.- ¿CUAL ES LA LISTA COMPLETA DE LOS QUE FUERON? 4.- ¿EN QUE BENEFICIA A LA UPVT Y A LA EDUCACIÓN ESTE GASTO? GRACIAS!!
CUALQUIER OTRO DETALLE QUE FACILITE LA BÚSQUEDA DE LA INFORMACIÓN

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Fue el caso que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó su respuesta en la forma y términos señalados en el Resultando II de la presente resolución y que fue insertada en fojas 2 y 3 de la presente resolución.

Ante estas circunstancias, **EL RECURRENTE** expresó como acto impugnado lo siguiente:

"EL SERVIDOR PUBLICO NO QUIERE DAR LA INFORMACION SOLICITADA. LE RECUERDO AL SERVIDOR PUBLICO QUE CONTESTA QUE CUANDO DE "DINERO SE TRATA" TODAS LAS DEPENDENCIAS PUBLICAS TIENEN LA OBLIGACION DE INFORMAR DE ESTOS GASTOS QUE SE LE ESTAN PIDIENDO INFORMEN, ASI QUE REPITO: ¿CUANTO DINERO SE GASTARON EN EL EVENTO A CHIAPAS?. PARA AYUDARLES UN POCO LES COMENTO: BASTA CON QUE SUMEN LAS FACTURAS DE COMIDA, CASETAS, PASAJES, GASOLINA, ETC....ETC..... (SON DOCUMENTOS QUE USTEDES TIENEN EN SU PODER), Y YA CON ESO CONTESTAN LA PREGUNTA NUMERO UNO, DE LAS DEMAS PREGUNTAS BASTA VER LOS INFORMES QUE USTEDES LE ENTREGARON A SU JEFE (EL RECTOR) DE LOS RESULTADOS Y BENEFICIOS QUE LA UNIVERSIDAD Y LA EDUCACIÓN EN GENERAL OBTUVIERON CON ESTA VISITA. ASI DE FACIL PUEDEN CONTESTAR YA QUE LAS FACTURAS E INFORMES DE LA VISITA A CHIAPAS OBRAN EN PODER DE USTEDES, POR LO TANTO ES INFORMACION CLARA, PRECISA Y CONSISA QUE TIENEN A LA MANO. GRACIAS!!!!"

En sus razones o motivos de inconformidad manifestó que:

"LA INCONFORMIDAD ES POR LA OPACIDAD CON LA QUE SE CONDUCEMOS LOS ENCARGADOS DE DIRECCION DE ESTA UNIIVERSIDAD PUBLICA, YA TIENEN FAMA DE LO OSCURO CON LO QUE SE MANEJAN EN LA UPVT"

Es así que de las razones o motivos de inconformidad señaladas se desprende que **EL RECURRENTE** se duele principalmente de que la respuesta es desfavorable a su solicitud.

Ahora bien, **EL SUJETO OBLIGADO** en su informe de justificación, anexó dos documentos que contienen por un lado, el ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, y por la otra UN INFORME DE LA VISITA A CHIAPAS, ASÍ COMO COMPROBANTES DE GASTOS (Facturas), con lo que se puede concluir que satisface lo solicitado por **EL RECURRENTE**, lo anterior es así, dado el siguiente análisis.

- a) Respecto de la primer pregunta ¿CUANTO DINERO PÚBLICO SE GASTARON SUS EMPLEADOS DE LAS DISTINTAS DIVISIONES PARA LA VISITA QUE REALIZARON ESTE FIN DE SEMANA AL ESTADO DE CHIAPAS?

Se desprende entonces del informe justificado, que **EL SUJETO OBLIGADO**, exhibe una serie de facturas concernientes al viaje al Estado de Chiapas, mismas que contienen la descripción y conceptos relacionados con los gastos que **EL RECURRENTE** solicita, pero que con fundamento en el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

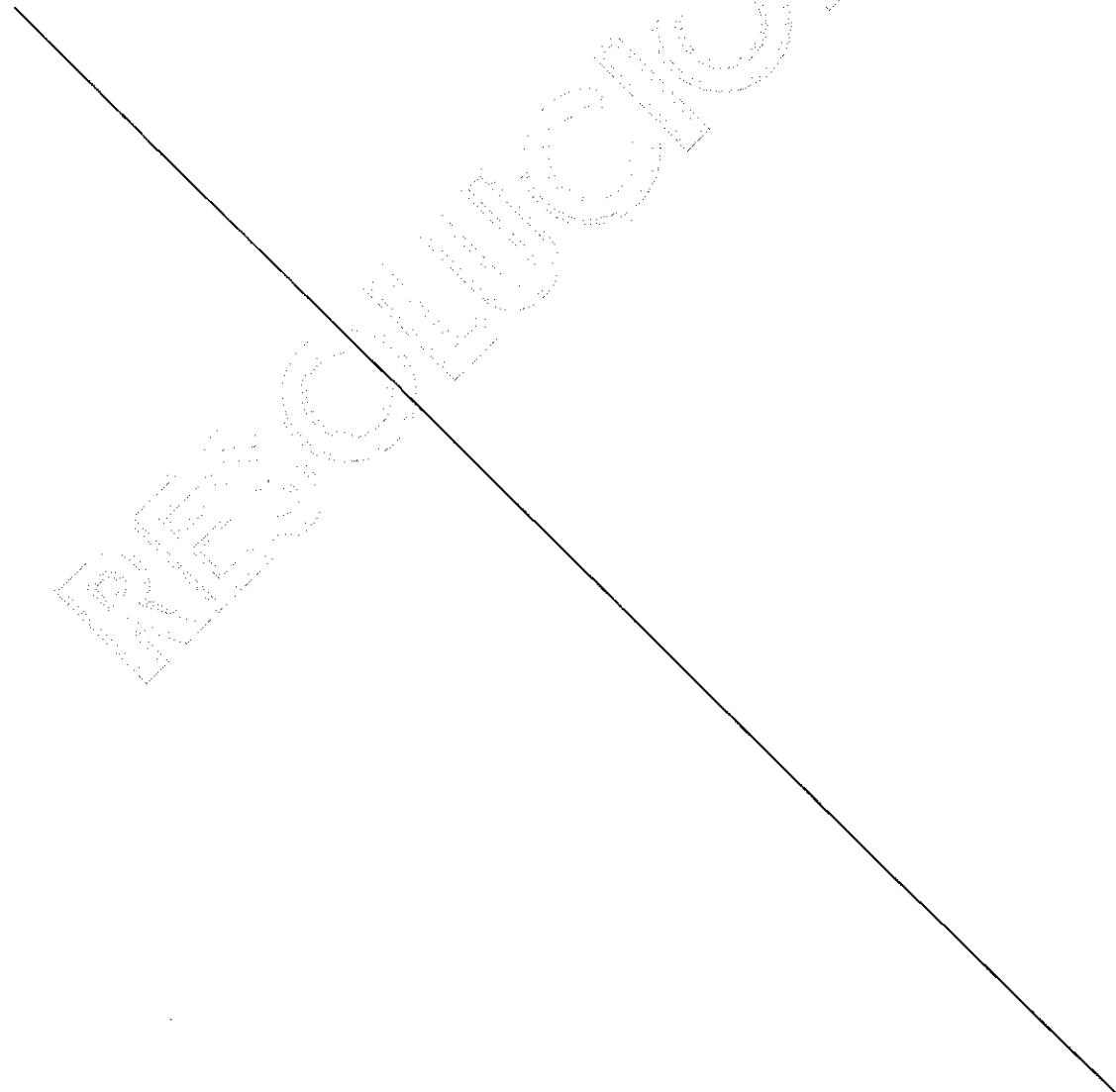
Con base en la consideración anterior, las facturas exhibidas por **EL SUJETO OBLIGADO** son la forma más idónea para satisfacer la solicitud de **EL RECURRENTE**, a pesar de ello y una vez que han sido expuestas como documentos públicos, es labor de **EL RECURRENTE** realizar los mecanismos necesarios de modo, a fin de poder determinar el análisis de contenido para conocer la respuesta a su cuestionamiento.

Derivado de lo anterior, las personas que intervienen en el ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, deciden: ...que los datos señalados deben ser testados por ser personales, y en consecuencia clasificarse como confidenciales..., por lo que las facturas que se presentan al contener información concerniente a una persona identificada o identifiable, deben ser testadas en los datos personales, además de lo señalado, deben protegerse los datos contenidos en todos los documentos que se agregan y no solamente los enunciados en el acta, por lo tanto una vez testados todos y cada uno de los documentos comprobables consistentes en trece facturas diversas bajo los folios número AA5634, 39355, A1151, A2837, B18922, A2834,

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

A2836, CFDI67939, A7240, A2823, A47405, A39561, 44667 y 5 fojas que contienen diversos ticket's de pago de casetas, documentos todos, que contienen información personal; ha quedado satisfecha la solicitud de información de EL RECURRENTE.

Los docuemnts testados con lo que se dá cumplimiento al planteamiento número uno de EL RECURRENTE, son los siguientes:



Julificación: Asistencia a la universidad politécnica de Chiapas para elaboración de convenio de investigación.

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

FOGON NORTEÑO, S.A. DE C.V.

RFC: FNO051121AS1

Factura

Domicilio y Expedido en:
Calle AV. CENTRAL ORIENTE No. 784
COL. CENTRO, CP: 29000
TUXTLA GUTIERREZ, TUXTLA GUTIERREZ, CHAPAS



Lugar de expedición: FOGLON MARINSA
Datos del receptor
Cliente: UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA

RFC: UPM0801113838
Domicilio:
Calle CARR. TOLUCA ALMOLAYA DE JUAREZ KM 4.6
Col. SANTIAGUITO TLALOCALCALLI CP: 32904
ALMOLAYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

Comprobante Fiscal Digital por Internet
Folio fiscal: [REDACTED]
Número de comprobante: A1151
Forma de pago:
Fecha comprobante: 2014-07-11T23:02:53
Fecha de certificación del CFDI: 2014-07-11T23:10:50

Método de pago v Cuenta:

Régimen fiscal: REG. GRAL LEY PERS MORAL

Cantidad	Unidad	Descripción	Precio unitario	Importe
1.00	1	CONSUMO DE ALIMENTOS	73.86	73.86
		SUBTOTAL	73.86	73.86
		I.V.A. 16.00%	12.14	12.14
		Total:	85.99	85.99
		OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.		

*Este documento es una representación impresa de un CFDI

Número de serie del certificado de sello digital:

Cadena original del comprobante de certificación digital del SAT:

Sello Digital del Emisor:

Sello digital del SAT:

Número de serie del certificado de sello digital del SAT:



Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Hotel del Carmen Tuxtla Gutiérrez, Chiapas		FACTURA SERIE: A FOLIO: 2837 FOLIO FISCAL NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT		
Teléfono: 692-221-11-00 E-mail: HotelCarmenChiapas@gmail.com - www.hotelcarmenchiapas.net		REGIMEN FISCAL PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL		
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2014-07-12T11:05:00	LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS	CONDICIONES DE PAGO 12-07-2014		
DATOS DEL CLIENTE				
Nombre: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Calle: CARRETERA TOLUCA ALMENDROZA KM 5.5 Lote: ALMENDROZA DE JUÁREZ Ref.: Edad: EDO DE MÉXICO	Calle: SANTIAGUITO TULCÁCALCATE C.P.: ESTADO DE MÉXICO País: MÉXICO	C.P. 30000 RFC: UPT051113S38		
CANTIDAD 1.00	LÍNEA DE PRECIO 1,601.70	DESCRIPCIÓN 100% UNIVERSIDA MATERIAZACION DEL 10/07/2014 AL 12/07/2014	P. UNITARIO 1,601.70	IMPORTE 1,601.70
FAGADO				
IMPORTE CON LETRA (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 MN.)		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA DIRECCIÓN GENERAL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS		
OBSERVACIONES				
FORMA DE PAGO	CUENTA DE PAGO			
SELLO DIGITAL DEL CFDI		HABE: COM -		
SELLO DEL SAT				
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT				

Digitized by srujanika@gmail.com



RFC: TAM57012SLTA
Razón Social: TURISMOS Y AUTOBUSES MEXICO TOLUCA TRIANGULO FLECHA,
S.A. DE C.V.
Domicilio: FELIPE BERRIZARAL #101 COL. VALLE VERDE C.P. 50140,
TOLUCA, EDO. DE MEXICO.

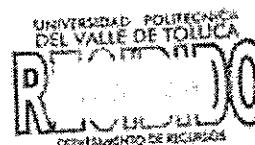
Lugar de emisión: TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO
Fecha de emisión: 2014-07-15T00:09:48
Regímen: Regimen de los Coordinados

FACTURA: B - 18922
DATOS DEL CLIENTE

RFC: UPV061113BZB
Nombre: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
Calle: CARRETERA TOLUCA ALMOLOYA DE JUÁREZ
Colonia: SANTIAGUITO TLAICILALCALI
Estado: MEXICO
Número: KILOMETRO 5.6 -
Municipio: ALMOLOYA DE JUÁREZ
C.P.: 50904

SERVICIOS
Cantidad Concepto P. Unitario Precio
1 Servicio público federal de transporte de pasajeros (MSG129920) 48.28 48.28

Importe con IVA:
(CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)



Subtotal: 48.28
Iva (16%): 7.72
Total: 56.00

Cadena Original:

No. Certificado:
No. Certificado SAT:
Sello:

Sello SAT:

UUID:
Fecha timbrado:



Este documento es una representación impresa de un CFDI
Firma de pago:
Metodo de pago:
Condiciones de pago:
No de cuenta de pago:

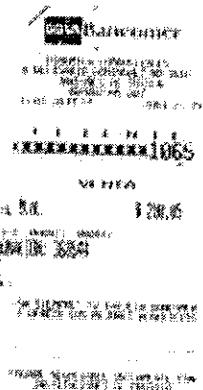
Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

 Hotel del Carmen Tuxtla Gutiérrez, Chiapas <small>ESTELLA GUILLERMO</small>		FACTURA SERIE: A FOLIO: 2836 FOLIO FISCAL: [REDACTED] NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD: [REDACTED]		
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT: [REDACTED] REGIMEN FISCAL: PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL				
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN: 2014-07-12T16:00:26 LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN: TUXTLA GUTIERREZ CHIAPAS CONDICIONES DE PAGO: 12-07-2014				
DATOS DEL CLIENTE				
Nombre: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Calle: CARR. TOLUCA-ALMOLoya DE JUAREZ KM. 5.6 Loc: ALMOLoya DE JUAREZ Ref.: Edo.: EDO. DE MEXICO Ctl: SANTIAGUITO TLALCILALCALI Col: ESTADO DE MEXICO País:MEXICO C.P. 50004 RFC: UPW061113686				
CANTIDAD 1.00	UNIDAD DE MEDIDA NO APLICA	DESCRIPCION HOSPEDAJE DESDE 10/07/2014 AL 12/07/2014	P. UNITARIO 1,801.70	IMPORTE 1,801.70
IMPORTE CON LETRA (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N.)				<i>1,801.70</i> <i>1,801.70</i>
OBSERVACIONES COMITAN, NUEVO LEON, PALENQUE Y QUERETARO				SUB-TOTAL \$ 1,801.70 I.V.A. 16% \$ 256.27 I.S.H. 3% \$ 32.03 TOTAL FACTURA \$ 1,890.00 PROPINA \$ 0.00 IMPORTE TOTAL \$ 1,890.00
SELLO DIGITAL DEL CFDI [REDACTED]		HAB: COM x		
SELLO DEL SAT [REDACTED]				
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT [REDACTED]				

"ESTA FACTURA FUE EMITIDA CON SUS DATOS FISCALES PREVIAMENTE REVISADOS, POR LO QUE NO SE EXPEDIRÁN REFACTURACIONES."

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

EMISOR					
S.I.S.: 9974	Ctra. Paseo D000109922				
VERACRUZ					
M.V.C.: HU1420421TDS					
RECEPTOR					
S.I.S.: X9656 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA				FACTURA SÉRIE: CFDI FOLIO: 67904 FECHA EMISIÓN: 11/07/2014 05:04:59.341 CERTIFICADO: TIPO COMPRARTE: INGRESO APROBACIÓN: CFDI FECHA APROBACIÓN: 02/03/2012	
CARR. TOLUCA ALMOLoya DE JUAREZ KM. 6.6 SAN MIGUEL TLALCOYALCO ALMOLoya DE JUAREZ C.P. 50064 ALMOLoya DE JUAREZ ESTADO DE MEXICO				LUGAR EMISIÓN: KM. 300+700 AUTOPISTA MEXICO COL. TRAMO VERACRUZ-CORDOBA AMATLÁN DE LOS REYES C.P. 49945 AMATLÁN DE LOS REYES VERACRUZ	
CONCEPTOS					
CANTIDAD	UNIDAD	CVE. RÉGIMEN	PRODUCTO	PRECIO	SUBTOTAL
24.106	Lavos	32011	MAGNA	11 135.862	268.44
 Encabezado: Pago en una sola exhibición					
TRESIENTOS DÓLARES 00/100 MN				SUBTOTAL 268.44 IVA 16% 41.56 TOTAL 310.00	
CERTIFICADO SAT FECHA DE CERTIFICACIÓN 11/07/2014 05:05:04 a.m. FOLIO FISCAL: XXXXXXXXXX LUGAR DE EMISIÓN: AMATLÁN DE LOS REYES, VERACRUZ, MEXICO ACTIVIDAD FISCAL: Regimen de las Personas Fisicas con Actividades Empresariales y Profesionales					
CÁPILLA ORIGINAL					
FIRMAS					
FIRMA DIGITAL					
FIRMA SAT					
ESTE DOCUMENTO ES UNA REPRESENTACIÓN IMPRESA DE UN CFDI					



DE COMBUSTIBLES, S.A. DE C.V.
10 BELISARIO DOMINGUEZ ED 1910
COL. JARDINES DE TUXTLA
TUXTLA, CHIAPAS - MEXICO - CP: 29000
0715RX6 - Clave Pemex: 0000107519
Av. Paseo Ejecutivo General De León
Expedición: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

FACTURA

PEMEX
E04850

Sección	Folio:	AJ/260
Fecha:	2014-02-10723 59.18	
Folio SAT:		
Fecha SAT:		
Certificado SAT:		
Impresión del Reporte:		

Descripción	Precio	Importe
NACAJA - 32011	\$1,732.00	\$1,732.00

Importe Con Letra	SUB Total:	\$173.2000
<<Dosoentos Pesos 05/1000 N. >>	IVA 16.00%	\$28.4800
	Total:	\$201.6800

Importe Con Letra	SUB Total:	\$173.2000
<<Dosoentos Pesos 05/1000 N. >>	IVA 16.00%	\$28.4800
	Total:	\$201.6800

Importe Con Letra	SUB Total:	\$173.2000
<<Dosoentos Pesos 05/1000 N. >>	IVA 16.00%	\$28.4800
	Total:	\$201.6800

Importe Con Letra	SUB Total:	\$173.2000
<<Dosoentos Pesos 05/1000 N. >>	IVA 16.00%	\$28.4800
	Total:	\$201.6800

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Hotel del Carmen Taxco Guerrero		Hotel del Carmen Taxco (Guerrero), Colima Hoteldecarmen@hotellcarmen.com - www.hoteldecarmen.com RFC: GACC 450904-K87	FACTURA SÉRIE: A FOLIO: 2823 FOLIO FISCAL Nº DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL CSD
NO. DE SERIE DEL CERTIFICADO DEL SAT		ALQUILER FISCAL PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL	
FECHA Y HORA DE CERTIFICACIÓN 2014-07-11T08:13:42		LUGAR Y FECHA DE ELABORACIÓN Tuxtla Gutiérrez CHIAPAS 11-02-2014	CONDICIONES DE PAGO
DATOS DEL CLIENTE			
Nombre: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA Calle: CARR. TOLUCA-ALMENDRALES KM. 6.5 Loco: ALMENDRALES DE JUÁREZ Ref: Edo: ESTADO DE MÉXICO			
Col: SAN AGUSTÍN TLAZILALCALI C.P.: 50000 País: MÉXICO			
C.P.: 50004 R.F.C. : UPV0505113838			
CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	P. UNITARIO
1.00	NOVICA RESTAURANTE		73.28
IMPORTE CON LETRA (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)		UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA  DIRECCIÓN DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS	
DESEÑOS		SUB TOTAL \$ 73.28 I.V.A. 16% \$ 11.72 I.S.R. 2% \$ 1.46 TOTAL FACTURA \$ 86.00 IMPORTE PAGADO \$ 86.00 IMPORTE TOTAL \$ 86.00	
SELLO DIGITAL DEL CFDI		HAC:	
SELLO DEL SAT			
CADENA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACIÓN DIGITAL DEL SAT			

ESTA FACTURA Y SUS ANEXOS SON DOCUMENTOS FISCALES PREVIAMENTE RENGONDO, PARA LO QUE NO SE EXPRESAN REFACTURACIONES.



OGSA S.A. DE C.V.	FACTURA
R.F.C. OGSA040416AG CARRETERA AUTOPISTA KM 32+100 KM 4 COL. VERACRUZ CP 62340 COAHUILA DE ZARAGOZA, MEXICO.	Folio Interno A 47405 Folio Fiscal [Redacted]

第 10 章 亂世之王：孫策與孫權

<p>FECHA DE EXPEDICIÓN: 2018-06-02 21:48</p> <p>No. Certificado:</p> <p>[REDACTED]</p>	<p>DETALLES DEL CERTIFICADO: VER PÁGINA 2</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 10%;">CLIENTE</th> <th style="width: 90%;">DETALLES DEL CERTIFICADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="vertical-align: top;">9424 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA</td> <td style="vertical-align: top;"> <p>Domicilio: CARL TOLUCA ALMENDRA DE SANJUAN 3-3 COL. SANTIAGO TUNELINGAL C.P. 70061 ALMENDRA DE SANJUAN</p> </td> </tr> </tbody> </table>	CLIENTE	DETALLES DEL CERTIFICADO	9424 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA	<p>Domicilio: CARL TOLUCA ALMENDRA DE SANJUAN 3-3 COL. SANTIAGO TUNELINGAL C.P. 70061 ALMENDRA DE SANJUAN</p>
CLIENTE	DETALLES DEL CERTIFICADO				
9424 UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA	<p>Domicilio: CARL TOLUCA ALMENDRA DE SANJUAN 3-3 COL. SANTIAGO TUNELINGAL C.P. 70061 ALMENDRA DE SANJUAN</p>				

CANTIDAD	UNIDADES	CLAVE P.	DESCRIPCIÓN	COMPROB. I.P. UNITARIO	IMPORTE
23.35	LITROS	32011	MAGNA	\$11.1359	\$260.01

IMPORTE CON LETRA		TOTAL	
TRESCIENTOS PESOS 27/100 M.N.		SUB. TOTAL	\$ 260.01
		I.V.A. 100 %	\$ 40.26
		TOTAL	\$ 300.27

Tipo de Pago

SELLO DIGITAL DEL CEDICE

• 100 •

REFERENCES

Page 1 of 1

CADERA ORIGINAL DEL COMPLEMENTO DE CERTIFICACION DIGITAL DEL SAT:

Nom/Entidad SAT: **[REDACTED]** Fecha Firmado: 11/07/2014 02:52:55 a.m.
Tipo de Comprobante: I. Impreso

Nom. Est: 05405 CLAVE PEMEX 00001028801
Este documento es una representación impresa de un CFDI

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.


GASOLINA Y LUBRICANTES MALPASO, S.A. DE C.V.

E81113 / RFC GLM041206SP4
 CARRETERA TECPATAN RAUDALES MALPASO KM 4.25, No. 81-A
 PREDIO LA SONJUA
 TECPATAN,
 RAUDALES MALPASO, CHIAPAS, C.P. 30860
 TEL/FAX: 0656708927
 RÉGIMEN FISCAL:
 REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES



CLAVE PEMEX: 2000112302

FACTURA N°.

A 39561

FOLIO FISCAL:

LUGAR DE EXPEDICIÓN

RAUDALES MALPASO, CHIAPAS

FECHA: 2014-07-10 HORAS: 15:55:21

R.F.C.: UPV061118936

CLIENTE: 405238

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
 CARZ, TOLUCA ALMOCÍLYA DE JUÁREZ KM 5.8
 SANTAGUSTÍN TLAUCILALCALI

ALMOCÍLYA DE JUÁREZ EDO. MÉXICO, MÉXICO, C.P. 50004

Cantidad	Unidad de medida	Descripción	Precio Unitario	Importe
35.7700	LITROS	32211 MACANA	\$11.153492	\$398.35

Factura emitida: 7138204

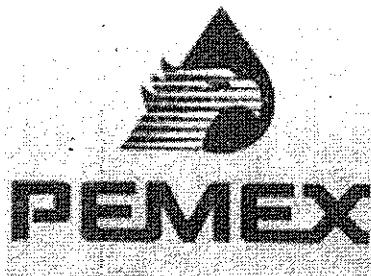
Cada artículo:

Importo en letras:
 Cuatrocientos setenta y tres pesos 07/100 M.N.E

Método de Pago: Efectivo
 Forma de Pago: Pago en una sola exhibición
 Efectos fiscales al pago

SUBTOTAL	\$398.39
I.V.A. 16.00%	\$61.66
TOTAL	\$460.05





Factura

SERIE

FLUJO 42867

FECHA: 11/02/2014 09:46:24

Documento Válido

GASOLINERIA LAS TUNAS, S.A. DE C.V.

CTUGOBORDE AUTOPISTA MEXICO-PIRAMIDES KM 17 3 No.
SAN MIGUEL XOMETLA,
56896
ACULMAN DE MEXICO

Régimen Fiscal REGIMEN GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES

Cliente:	UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA	Municipio:	ALMOLOYA DE JUAREZ	C.P.:	50904
R.F.C.:	UPV200111SP08	Estado:	EDO DE MEX	Pais:	MEXICO
Domicilio:	CARR TOLUCA ALMOLOYA DE JUAREZ KM 5.6 NA. CN				
Colonia:	SANTAGUITO TECATLALCAUJ				
Ciudad:	MEXICO				

Lugar de Expedición: AUTOPISTA MEXICO-PIRAMIDES KM 17 3 SPN , SAN MIGUEL XOMETLA, 56896, ACULMAN, DE MEXICO .

Categoría	Unidad	Concepto / Descripción	Valor Unid. o	Importe
16.5520	No aplica	IMPORTE	173.19	173.19
		Importe con IVA		
CONSENTIMIENTOS PESOS 001000 M N				SUBTOTAL: 173.19 IVA: 26.61 TOTAL: 200.00

Forma de Pago: EFECTIVO
Cuenta Bancaria:

ENFOQUE DE CERTIFICACIONES

Este documento es una representación digital de un CFDI

Efectos legales se paga
impresos en inglés exhibidos
Brotado por

CONTPAQ

Concesionaria Estatal de Petróleo

Serie del Certificado del emisor	[REDACTED]
Foto fiscal	[REDACTED]
No de Serie del Certificado del SAT	[REDACTED]
Fecha y hora de certificación	JUNO 11 2014 - 09:42:45

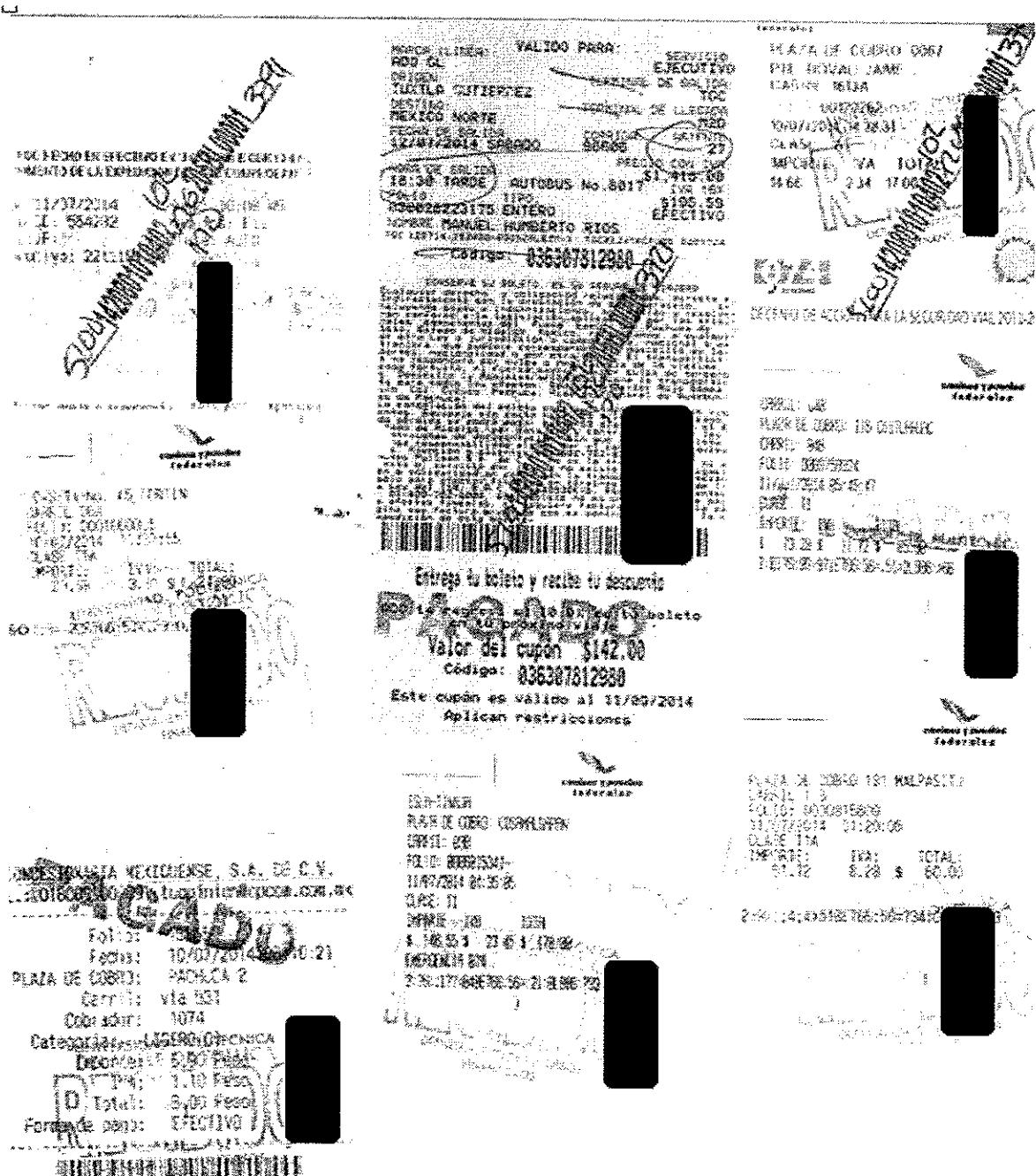
Sello digital del CFDI

Sello del SAT

Cedente original del certificado de certificación digital del SAT

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

791778 100378037772 301986 - J PLAZA DE COBROS IDOM SAN MARÍN KARIN 122A TELÉF. 00719930 00037,004 09.39.53 CLASE: A1 00000111 MA TOJIN 75.00 24172 72-24-986-41		CONCESSIONARIA MEXICANESA, S.A. DE C.V. TEL.: 018009900309 trupinfonlopez PLAZA DE COBROS IDOM Carril: Vía 1936 Cobro por: 0130051224 CANTIDAD: 10.00 Fecha: 10/07/2014 09:30:00 Tarifa: 14.24 Peso Total: 142.40 Peso APAGO NORTE S.A. DE C.V.  
CONCESSIONARIA MEXICANESA, S.A. DE C.V., 018009900309 trupinfonlopez ex018 FECHA: 10/07/2014 09:30:19 LUGAR: Vía 1936 CLASE: A1 Tarifa: 14.24 Peso IVA: 1.59 Peso Total: 155.00 Peso APAGO NORTE S.A. DE C.V. 		Precio: 17.24 Peso IVA: 2.76 Peso Total: 20.00 Peso Forma de pago: EFECTIVO
PAGO TRONCO EN EFECTIVO EN UNA SOLA EXHICIÓN AL MOMENTO DE LA EXPEDICIÓN DE ESTE BOLETO DORADO PAQUETE Fecha: 10/07/2014 09:30:00 Número ID: 567373 Maquina: C24 Clase: C2 consecutivo: 0224734602 efectuado: SUU-EFTD-01TL 0005-AEUM-MEAY-ASK tarifa: \$ 75.00 IVA: \$ 0.00 total: \$ 75.00 PAQUETE anterior número o superencia: 5813-4397 , 5813-068 efectuado: FEI-32-VI		Precio: 15.00 Peso IVA: 1.88 Peso Total: 16.88 Peso PAQUETE Forma de pago: EFECTIVO
PLAZA DE COBRO IDOM PLAZA DE COBRO IDOM CARRIL 16000 TELÉF. 00099049 10/07/2014 09:39:22 CLASE: A1 IMPORTE IVA TOTAL PAQUETE anterior número o superencia: 5813-4397 , 5813-068 efectuado: FEI-32-VI		CONCESSIONARIA MEXICANESA, S.A. DE C.V. TEL.: 018009900309 trupinfonlopez ex018 PLAZA DE COBRO IDOM Carril: vía SJ Cobro por: 0130051224 Tarifa: 0.38 Peso IVA: 1.10 Peso Total: 9.00 Peso PAQUETE 



Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

Pista 00-2015. LA VENTA
Av. de Paseo de la Constitución, 100
07120-2333/5555-1012-1017-2000, fax:
00525-5555-1012-1017-2000, e-mail:
00525-5555-1012-1017-2000, e-mail:

CONCESSIONARIA MEXICO FUSC, S.A. DE C.V.
R.F.C. 010009280009 tuquininfo@coxsa.com.mx

Teléfono: 17338
Lema: 17012014-1022-AZ-
PLAZA DE COOP. 15 Montaña Mezcalli
Serie: 173 1403
Número: 5533
Código: LUN553304
Sucursal: 173-10 Pista
Teléfono: 173-10 Pista A

George W. Bush

ESTADOS UNIDOS
FEDERALES

ZB0146-275 885.51/054 305 x 6
PLAZA DE CUBANO 2026
ALMOSCO 2
CARRIS USA
FOID 1068298
1001721201 33753
CI ARI 23
0810411 AVA TOTAL
8741 1 150 500
29375 22 135 100

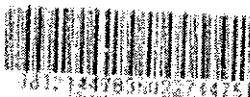
PLAZA DE COGNO 170 LAS CUMBRES
 CAPITAL 2-8
 TELÉFONO (09) 212453
 11/07/2014 09:34:54
 CLASE TMA
 IMPRESO: 11/07/2014
 51.72 8.28 \$ 60.00

2025 RELEASE UNDER E.O. 14176

ANEXO 21. VERSE-SPANISH
PLATA DE COBERTURA *deberás*
ANEXO
CARGA 12500
TOTAL 1250000
DEPARTIR DE DIA 42
ESTRATEGIA
REPORTE PLATA TOTAL
PLATAS - 1250000
2000000 - 2000000

1991年1月1日，中行国际有限公司（中行国际）与中行集团订立一项协议，以向中行国际注入中行集团的全部资产及负债。该等资产及负债包括中行集团于1990年12月31日的全部资产及负债。

Ensayo	1 Pag.
Reseña	1000-1500 11-12-13
Plaza de Colón	1 Pag.
Parque del	una pag.
Círculo de	6 pag.
Centro Histórico	1000-1500
Laguna de	11-12-13
El Bosque	1000-1500
El Bosque	1000-1500
Total	1000-1500
Forma de pago:	1000-1500



**PAGO RECIBIDO EN EFECTIVO EN UNA PELA FRONTERA AL
MOMENTO DE LA CONVOCACION DE ESTE CONGRESO.**

Fecha: 11/07/2016 hora: 10:54:51
Número ID: 550032 aduana: C21
Cosecha: 15 placa: AUTO
Consecutivo: 8021120702
Efectos: \$77.000 CLP 01-3705 respaldo=0
Parada:
IV-
Total:

Goldeiner se pone a llorar y le dice: "GRACIAS POR SU PRESENCI

19. 1996 年 1 月 1 日起，对个人买卖股票所得收入按 20% 的税率征收个人所得税。对个人买卖股票所得收入的征税办法，由国务院另行规定。

ANESTHETICA SPATI TECNI
TUTTI I SOGGETTI SONO
COSTITUITI DA
TRE PARTI: CORPOREALE
MENTALE E SPIRITUALE.
CORPOREALE: COSTITUITA DALLA
CORPOREALITA' FISICA
MENTALE: COSTITUITA DALLA
CONSCIENZA
SPIRITUALE: COSTITUITA DALLA
CONSCIENZA SPIRITUALE.

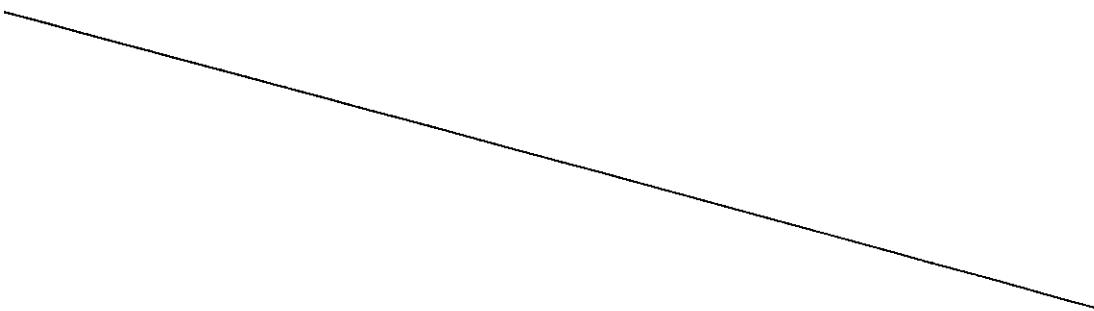
Franklin D. Roosevelt

- b) Respecto de las preguntas dos y cuatro que **EL RECURRENTE** formula a **EL SUJETO OBLIGADO** y las cuales son: 2.- ¿CUAL FUE EL OBJETIVO DE ESTE GASTO? 4.- ¿EN QUE BENEFICIA A LA UPVT Y A LA EDUCACIÓN ESTE GASTO?, se concluye lo siguiente:

Con base en el informe justificado enviado por **EL SUJETO OBLIGADO**, podemos determinar que en el anexo relacionado con el INFORME DE LA VISITA A CHIAPAS, existe información suficiente para determinar la razón o el objetivo del gasto, como lo requiere **EL RECURRENTE**, asimismo y derivado de un análisis de contenido, se puede apreciar que efectivamente en el informe de actividades existe información precisa para dar contestación a el cuestionamiento número cuatro y estar en posibilidad de saber en que beneficia a la UPVT y a la educación el gasto derivado del viaje al Estado de Chiapas, precisando en obvio de repeticiones el artículo 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 41.- Los Sujetos Obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos. No estarán obligados a procesarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

De lo señalado anteriormente, se desprende entonces que no existe la obligación por parte de **EL SUJETO OBLIGADO** para realizar mecanismo adicional respecto de la información que se envía, pero que la información que se integra a la presente resolución es suficiente para poder responder a los planteamientos realizados por **EL RECURRENTE**, misma que puede apreciarse a través de las siguientes imágenes del informe remitido a ésta autoridad.



Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



Almoloya de Juárez, 22 de agosto de 2014

M. en V. Luis Carlos Barros González
Rector

Informe de la Visita a la Universidad Politécnica de Chiapas

Por este medio le informo a usted las actividades realizadas en la Universidad Politécnica de Chiapas del 10 al 12 de julio del 2014, en visita hecha por un servidor y el profesor de tiempo completo M. en C. Manuel Humberto Ríos Domínguez.

10 de julio: Traslado desde la ciudad Toluca, Estado de México, a la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

11 de julio: Entrevista con la Maestra Rebeca Guadalupe Blanco Carrillo (Secretaria Académica de la carrera de Ingeniería en Energía) y con el Dr. Jesús Muñiz Soria (Director del Programa Académico de Ingeniería en Energía)

12 de julio: Retorno a la ciudad de Toluca, Estado de México.

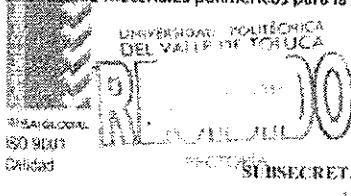
En la entrevista con la Maestra Rebeca G. Blanco Carrillo se llegaron a los siguientes acuerdos:

- Los alumnos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca pueden hacer estancias o estadías académicas, visitas guiadas, intercambios, ya sea con beca tramitada por parte del alumno ante el ECEST, o SEP. También pueden llevarse a cabo todas las actividades mencionadas sin ningún tipo de beca.

Para poder hacer ese tipo de intercambios es necesario llevar a cabo algunos trámites con las secretarías académicas de cada institución.

Los profesores de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca pueden realizar visitas a las instalaciones de la UPCh, ya sea por intercambio de profesores o por colaboración de proyectos de investigación.

Se llegó a la posibilidad de trabajar en diferentes proyectos de colaboración con el fin de consolidar los cuerpos académicos de la carrera de Energía ante los órganos que regulan los apoyos a nivel nacional como es el caso del Conacyt, el Fondo, entre otros. Se platicó sobre la línea de investigación que está buscando la UPCh para poder desarrollar dichos proyectos y se pudo constatar que el área sobre celdas fotovoltaicas puede crecer de manera exponencial ya que se busca el uso de materiales poliméricos para la fabricación de celdas fotovoltaicas.



Universidad Politécnica
del Valle de Toluca
Rectoría

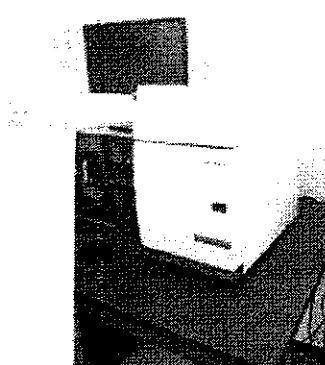
RECIBIDO: 22/08/2014 3:02 pm

FECHA: 22/08/2014 HORA: 10:00 AM
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

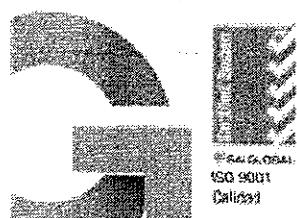
GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



- Se visitó las instalaciones pertenecientes al área de energía en donde se pudo constatar la inversión que han llevado a cabo, siendo de alrededor de 10 millones de pesos y en donde nos enseñaron los equipos que han adquirido por diferentes medios, siendo los siguientes:



Equipo de
cromatografía de gases
con el que se pueden
determinar los
diferentes productos
que se obtienen de la
biomasa; como son los
alcoholes, aceites, etc.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



Vista trasera de un
calentador solar con el
que se puede medir en
tiempo real el
calentamiento
generado por dicho



Vista de frente del
calentador solar, los
equipos se encuentran
conectados a una
computadora con un
software en el cual se
grafican los resultados
de energía generada.



Vista de frente de un
secador (color verde), el
cual se encuentra
trabajando por medio de
una celda fotovoltaica y
dentro de la cual se colocan
diferentes muestras con el
fin de determinar el
porcentaje de eficiencia con
el que se trabaja.

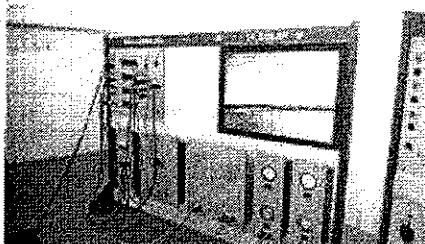


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

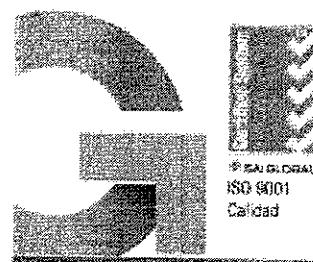
C-5 GRANDE

UPT
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA



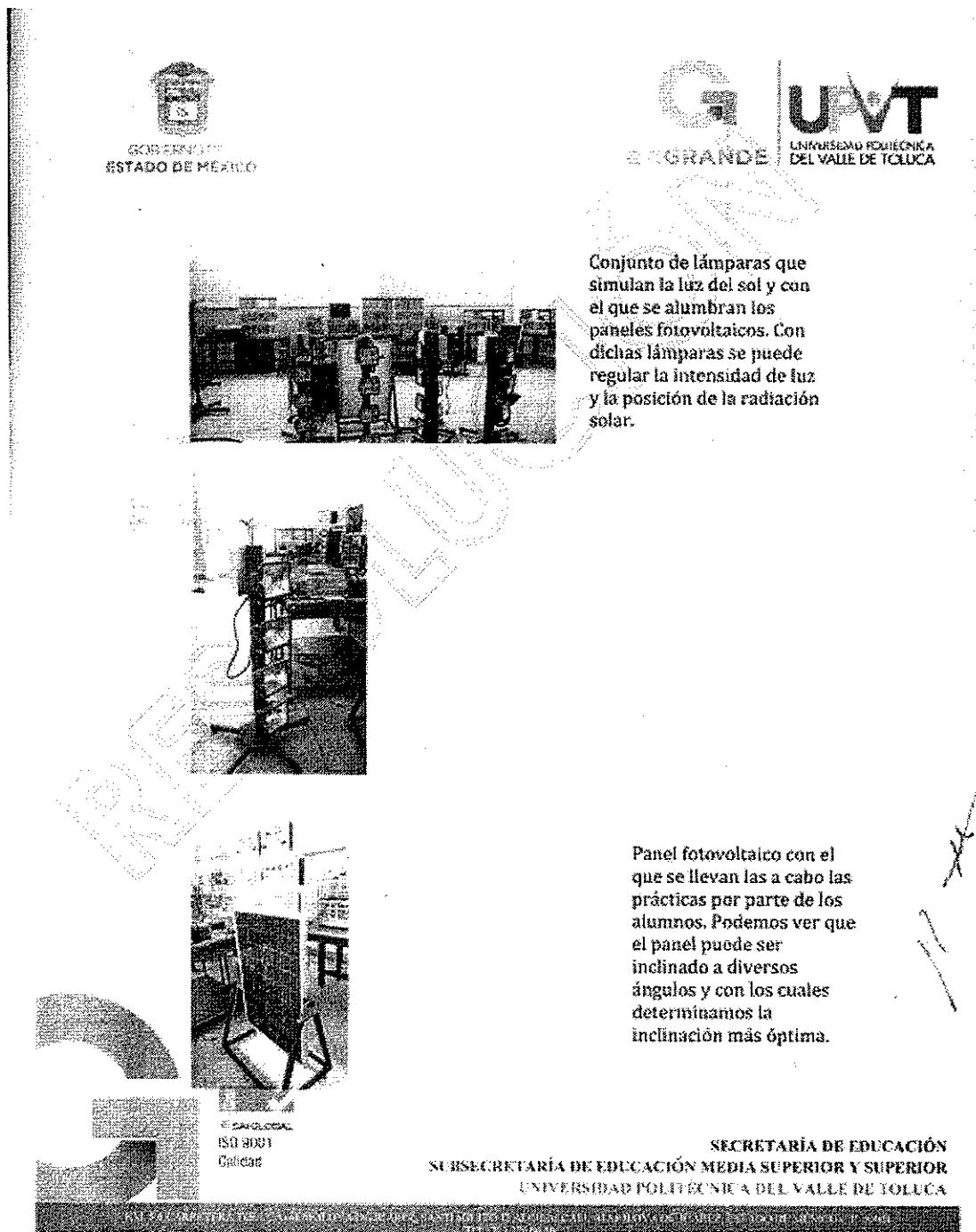
Conjunto de controladores en donde los estudiantes llevan a cabo sus prácticas para la determinación de corriente que es generada por los diversos paneles fotovoltaicos y en donde se puede variar la cantidad de luz incidente y el ángulo más idóneo con el que deben de trabajar los paneles.

Motores que generan la corriente necesaria para la alimentación de los focos con los que se hacen las prácticas de las celdas fotovoltaicas.



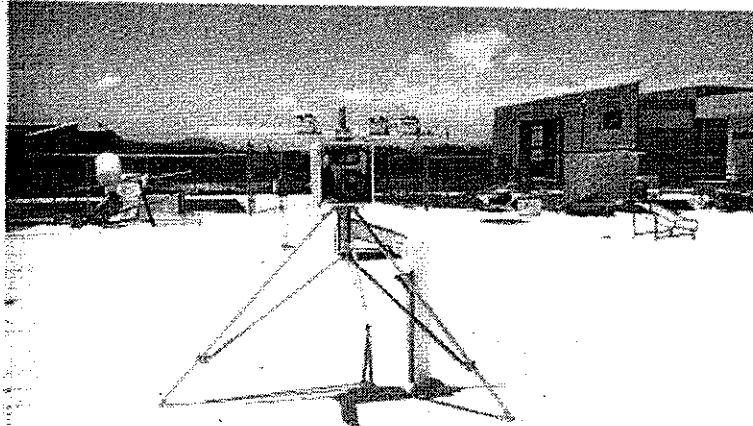
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

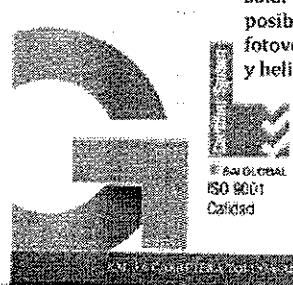




Vista general del laboratorio donde se llevan a cabo las prácticas para las limpiezas y síntesis de células fotovoltaicas.

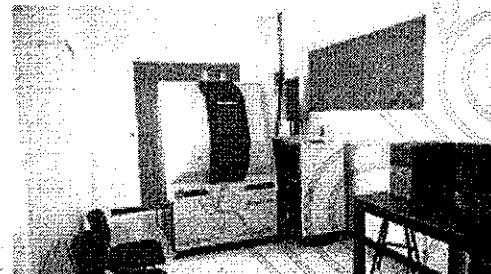


Kit de equipos necesarios para la determinación real de la radiación solar que existe en esa zona del estado de Chiapas y con los que es posible saber que tan eficientes será el trabajo de las celdas y equipos fotovoltaicos que se usan. Podemos ver el pirenómetro, pirheliómetro y heliógrafo.

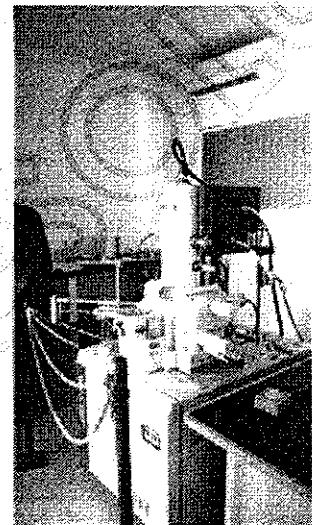


SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.



Espectrómetro de absorción de rayos X con el que es posible observar la superficie de cualquier compuesto y así determinar si su rugosidad no influye en la absorción de los rayos solares.



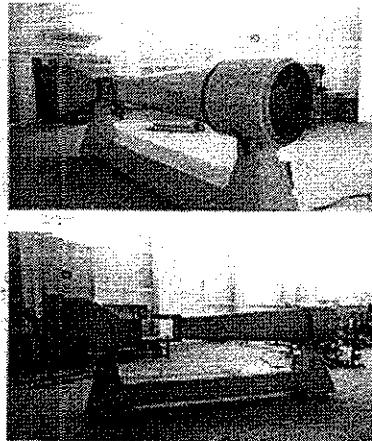
Microscopio de barrido electrónico con el que es posible observar las diferentes superficies con las que trabajan los materiales generados.



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

LAS OFICIAS PÚBLICAS ESTÁN DEDICADAS A LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE LOS CIUDADANOS. MARCO VILLEZ GÓMEZ. INSTITUTO DE MÉXICO 2014

Gobierno del
ESTADO DE MÉXICO



Túnel generador de viento
con el que es posible
determinar el
comportamiento de los
aerogeneradores y así
saber si las aspas y el
material con el que son
hechos son los adecuados.

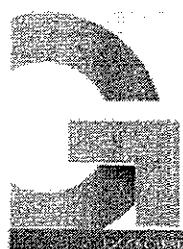
El laboratorio de la Universidad Politécnica de Chiapas se encuentra aún en construcción pero se tienen los aparatos idóneos para poder llevar a cabo una muy buena investigación.

Sin más por el momento y reciba cordial saludo.

ATENTAMENTE

M. EN C. MANUEL HUMBERTO RIOS DOMÍNGUEZ
PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL

M. EN I. LEODEGARIO MONROY VARGAS
DIRECTOR DE LA DIVISIÓN DE INGENIERÍA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLÍTÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

- c) Por lo que hace a la pregunta número tres que **EL RECURRENTE** formula en su solicitud a **EL SUJETO OBLIGADO** 3.- ¿CUAL ES LA LISTA COMPLETA DE LOS QUE FUERON?, se concluye lo siguiente:

EL SUJETO OBLIGADO en su informe de justificación, anexó de manera digitalizada el ACTA TCTAIP EXT/30/2014, concerniente a la TRIGÉSIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, además de UN INFORME DE LA VISITA A CHIAPAS, ASÍ COMO COMPROBANTES DE GASTOS (Facturas), por lo que para dar solución a la pregunta (tres) formulada por **EL RECURRENTE**, es menester un análisis al segundo, es decir al Informe de la Visita a Chiapas, mismo que ha sido remitido con el informe de justificación a éste órgano Garante, el cual consta en la presente resolución a fojas 39 a 46 del presente considerando, de lo cual se puede concluir que:

Si bien es cierto, **EL SUJETO OBLIGADO** en su respuesta a la solicitud no satisfizo lo requerido por **EL RECURRENTE**, también lo es que a través de un acto posterior, como lo fue el informe de justificación, entregó satisfactoriamente el respaldo documental que posibilita en todos los sentidos la pretensión planteada, y es precisamente el INFORME DE LA VISITA A CHIAPAS, el documento idóneo para deducir que los firmantes, es decir el Director de la División de Ingeniería Industrial y de Sistemas y el Profesor de Tiempo Completo de la División de Ingeniería Industrial, ambos de la Universidad Politécnica del Valle de Toluca, son los servidores públicos que integran la lista completa de los que viajaron al Estado de Chiapas, por lo que la solicitud de **EL RECURRENTE** queda satisfecha.

Por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó a ésta autoridad en su informe de justificación el material adecuado para satisfacer la solicitud de **EL RECURRENTE**, ello es suficiente para que éste Órgano Garante considere que han quedado cumplidas sus pretensiones, máxime cuando en el contenido de la presente resolución se desprende que

consta en ella la información remitida, es decir, bajo el análisis que se ha realizado, puede concluirse que la información que en la presente resolución se contiene, es la necesaria para dar cumplimiento a los planteamientos iniciados por **EL RECURRENTE** información precisa e incluida en los considerandos que la integran.

Por consiguiente, atendiendo a que **EL SUJETO OBLIGADO** entregó en su informe de justificación el material adecuado para satisfacer la solicitud de **EL RECURRENTE**, ello es suficiente para que éste Órgano Garante considere que han quedado cumplidas las pretensiones de **EL RECURRENTE**, por lo que procede entonces el **sobreseimiento** del presente recurso.

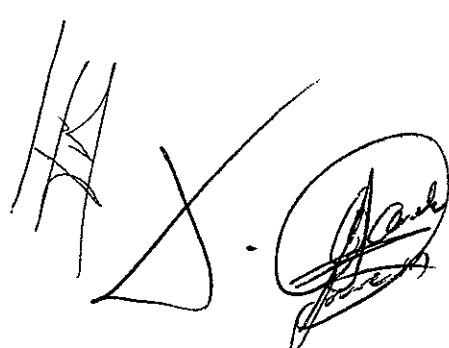
Así, con fundamento en lo prescrito en los artículos 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

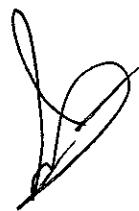
R E S U E L V E

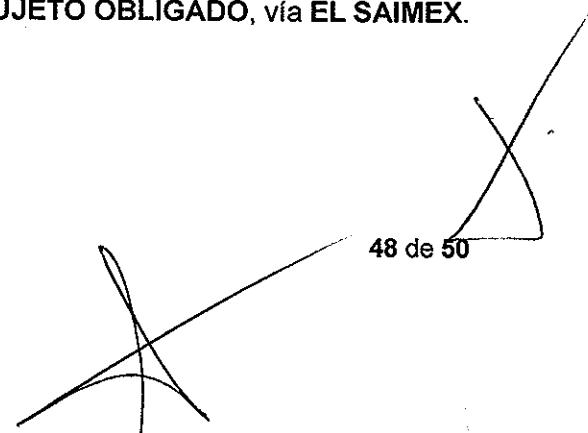
PRIMERO. Se sobresee el presente recurso de revisión, por los motivos y fundamentos señalados en el Considerando Quinto de esta resolución.

2

SEGUNDO. Remítase a la Unidad de Información del **SUJETO OBLIGADO**, vía **EL SAIMEX**.





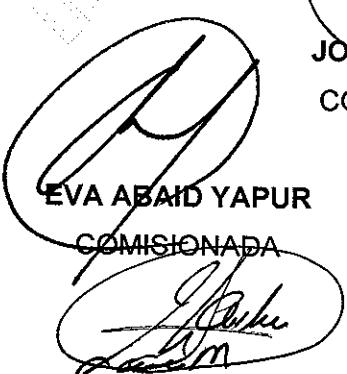

48 de 50

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

TERCERO. Notifíquese a EL RECURRENTE y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el Juicio de Amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de México y Municipios.

Al momento de notificar esta resolución a **EL RECURRENTE**, adjúntese los archivos remitidos por **EL SUJETO OBLIGADO** en el informe de justificación enviado el veintidós de agosto del año en curso.

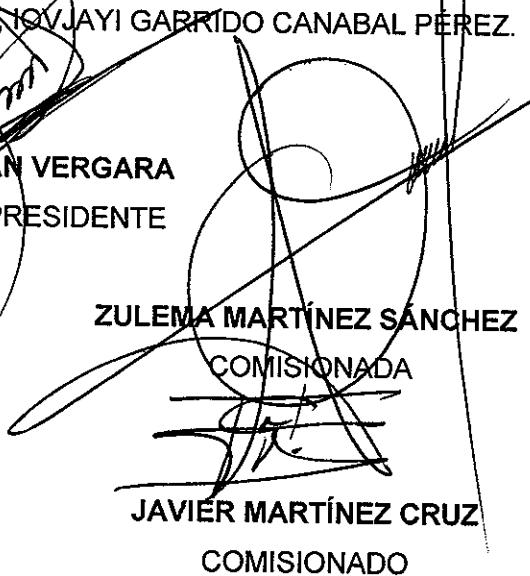
ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD **EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS**, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, ARLEN SIU JAIME MERLOS Y JAVIER MARTÍNEZ CRUZ, EN LA TRIGÉSIMA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



ARLEN SIU JAIME MERLOS
COMISIONADA



JOSEFINA ROMÁN VERGARA
COMISIONADA PRESIDENTE



JAVIER MARTÍNEZ CRUZ
COMISIONADO



ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
COMISIONADA

Recurso de Revisión: 01514/INFOEM/IP/RR/2014.

JOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DEL NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01514/INFOEM/IP/RR/2014.